

CONFIRMACIÓN PARA JÓVENES

“Los jóvenes crecen en su fe católica al enamorarse de la persona y el mensaje de Jesucristo, y maduran en la fe cuando dejan que ese amor les forme y transforme en el seno de la Iglesia, una comunidad de discípulos. La catequesis para los adolescentes es una etapa de un proceso permanente de acoger la forma de vida católica que forma jóvenes discípulos, facultándolos para conocer y seguir a Cristo en sus vidas cotidianas, convirtiéndose así en levadura para el reino de Dios en el mundo.” (INICIATIVA NACIONAL SOBRE LA CATEQUESIS DE LOS ADOLESCENTES, DECLARACIÓN SOBRE LA VISIÓN Y LOS RESULTADOS, 2009.)

“Los programas catequísticos más efectivos para los adolescentes están integrados a un programa integral del Ministerio pastoral para jóvenes que incluye catequesis, vida comunitaria, evangelización, justicia y servicio, desarrollo de liderazgo, cuidado pastoral oración y culto. (DIRECTORIO NACIONAL PARA LA CATEQUESIS 48.4.D.)

*Es con este entendimiento de la catequesis para adolescentes que el **Plan Pastoral** para la Arquidiócesis hizo un llamado a las parroquias a "tener un programa continuo, apropiado para la edad y comprensivo para el ministerio juvenil" que incorpore los elementos mencionados anteriormente. Este modelo abraza e invita a los jóvenes a ser discípulos en Cristo y a formar parte de una comunidad católica activa.*

La Arquidiócesis de Santa Fe tiene un Modelo Integral para el Ministerio Juvenil que camina con nuestros jóvenes a través de la Escuela Preparatoria y su preparación para la Confirmación... El propósito del modelo es asegurar que los jóvenes no sólo reciban el Sacramento de la Confirmación, sino que también continúen su formación en la fe y se mantengan activos en la fe católica.”¹

Aquellas personas que ya han sido bautizadas continúan en camino hacia la iniciación cristiana por medio del sacramento de la Confirmación. A través de dicho rito reciben el Espíritu Santo, el cual nuestro Señor hizo descender sobre los apóstoles el día de Pentecostés. (RITO DE LA CONFIRMACIÓN #1)

- 1 Se recomienda que los párrocos incentiven a los jóvenes en edad escolar de *High School* - grados entre los grados 9º y el 12º - en sus parroquias que no han recibido el Sacramento de la Confirmación a que lo reciban.
- 2 La edad ordinaria para la Confirmación en la Arquidiócesis de Santa Fe es durante los años de *High School* – (Escuela de Segunda Enseñanza/Preparatoria/Bachillerato/Escuela Secundaria, etc., según el país de descendencia). (Grados 9º al 12º) El nombre de Confirmación escogido por el candidato debe ser el de un santo o de un beato. El candidato puede escoger el nombre que se le dio en su Bautismo, siempre y cuando dicho nombre sea de un santo o de un beato.
 - 2.1 Los Catecúmenos deben participar en el Rito de Iniciación Cristiana de Adultos y de Niños y recibir el Sacramento de Confirmación en la Vigilia Pascual. (DIRECTRICES PARA EL RITO DE INICIACIÓN CRISTIANA PARA ADULTOS, ARQUIDIÓCESIS DE SANTA FE, PREGUNTAS Y RESPUESTAS COMUNES)
 - 2.2 Para quienes ya han cumplido los 18 años de edad o son mayores, han ya salido de *High School* y han retrasado la recepción del Sacramento de Confirmación, favor de consultar las *Directrices para la Confirmación de Adultos de la Arquidiócesis de Santa Fe*.
- 3 De acuerdo al Canon 852 §1, los niños con uso de razón que buscan el Bautismo o la plena comunión, tienen los mismos derechos que los adultos. Por lo tanto, si los niños no han sido bautizados, normalmente deben ser plenamente iniciados en la Vigilia Pascual; es decir, deben celebrar el Bautismo, la Confirmación y la Eucaristía. Esto es requerido, excepto por razones graves, por el Canon 866 y el *RITO DE INICIACIÓN CRISTIANA DE ADULTOS, Estatutos*

¹ Carta del Arzobispo John C. Wester sobre la Catequesis para Adolescentes, Septiembre 19, 2015.

Nacionales del Catecumenado #18 y #35. Si niños (bautizados, no católicos) son recibidos en la fe, ya sea en la Vigilia Pascual o en una Eucaristía dominical, deben celebrar tanto la Confirmación como la Eucaristía. No se necesita permiso o delegación especial.

- 4 La petición para que el Sacramento de la Confirmación sea celebrado en una parroquia se hace a través de la Oficina del Arzobispo.
 - 4.1 La confirmación debe celebrarse principalmente durante el tiempo de Pascua.
- 5 Los pastores y los padres de familia deben cerciorarse de que la persona que ha de ser confirmada ha elegido libremente recibir este Sacramento. En las últimas etapas de preparación, cada candidato debe indicar por carta al Arzobispo su deseo de recibir el sacramento en la ocasión ofrecida. Las instrucciones para preparar y enviar las cartas serán proporcionadas a la parroquia por la oficina del Arzobispo.
 - 5.1 Ninguna persona será obligada a recibir el sacramento.
 - 5.2 Un proceso de discernimiento, no una prueba escrita de cuantificación, debe ser usado para determinar si se está listo para recibir el sacramento.²
- 6 Los pastores deben asegurarse de que exista una prueba de bautismo para todos los candidatos a ser confirmados.
- 7 Los pastores exhortarán a quienes han de ser confirmados a acercarse al Sacramento de la Penitencia y Reconciliación antes de la celebración de la Confirmación, a menos que el candidato sea un catecúmeno.³
- 8 Cada candidato a la Confirmación tendrá un patrocinador/padrino/madrina individual. Para ser admitido como patrocinador/padrino/madrina, se deben cumplir las siguientes prescripciones (CDC 893; 874, §1):
 - 8.1 ser designado por el que ha de ser confirmado, por sus padres o por el que ocupe su lugar o, en su ausencia, por el párroco o ministro y tener las aptitudes y la intención de desempeñar esta función;
 - 8.2 tener por lo menos 16 años de edad, a menos que el pastor o ministro juzgue que se debe hacer una excepción por una causa justa;
 - 8.3 ser un católico confirmado que ha recibido el sacramento de la santísima Eucaristía y que lleva una vida en armonía con la fe y el papel que ha de desempeñar;⁴

² "Interview Questions," Comprehensive Model of Youth Ministry, Helping Young People Become Disciples of Jesus: The Parish Response, Archdiocese of Santa Fe, January 12, 2017, pp. 16 & 26. (*"Preguntas para Entrevista" Modelo Integral para la Pastoral Juvenil, Ayudando a los Jóvenes a ser discípulos de Jesús. La Respuesta Parroquial "Arquidiócesis de Santa Fe, enero 12, 2017, pp. 16 & 26.)*)

³ Catecúmeno es una persona que no ha sido bautizada. Si la persona ha sido bautizada en otra fe cristiana, no es considerada catecúmeno.

⁴ Hay que tener cuidado en la interpretación de "lleva una vida en armonía con la fe y el papel que debe desempeñar". No debe interpretarse de forma demasiado estricta. Bajo ninguna circunstancia los ministros deben usar la celebración del sacramento de la Confirmación como un medio para forzar a los padrinos a entrar en un matrimonio sacramental. Sin embargo, en los casos en que se pueda rectificar su estado civil, se les debe alentar a que lo hagan. Los padrinos casados deben estar en un matrimonio válido. Raras excepciones pueden ser hechas por el pastor. El uso del formulario "Declaración Jurada de Elegibilidad para el Patrocinador del Ministerio de Bautismo o Confirmación" ayuda a los pastores con su responsabilidad en este sentido.

- 8.4 no estar restringido por sanción canónica alguna, impuesta o declarada legítimamente;⁵
- 8.5 no ser el padre o la madre de la persona a ser confirmada.
- 9 Cada candidato tendrá un solo Patrocinador/Padrino/Madrina de Confirmación, a menos que el candidato elija a sus Patrocinadores/Padrinos Bautismales. Es deseable que la(s) persona(s) que asumió el papel de padrino/madrina en el Bautismo sea(n) padrino/madrina para la Confirmación. (CDC 893, §2)
- 10 La preparación para los candidatos a la Confirmación debe ser ofrecida ordinariamente en las parroquias cada año que haya jóvenes que han discernido y estén listos para entrar a la Fase de Aprendiz (*Disciple in Training*) del Modelo Integral para la Pastoral Juvenil (*Comprehensive Model of Youth Ministry*).⁶
- 11 Un párroco no puede presentar a un miembro de otra parroquia para la Confirmación sin el permiso del párroco apropiado.
- 12 La preparación para la Confirmación es una de las muchas oportunidades para la formación permanente en la vida de los jóvenes. Es la obligación de los padres ver que sus hijos continúen participando en la catequesis y otra formación de fe ofrecida por la parroquia durante sus años de escuela secundaria o *High School*, incluso después de la celebración de la Confirmación. La norma en la Arquidiócesis de Santa Fe es que la preparación para la Confirmación sea un programa de formación de un mínimo de dos años que se compone de tres fases⁷ e incluirá lo siguiente:
- 12.1 Antes de entrar en el período final de preparación para la Confirmación, los jóvenes deben haber completado recientemente por lo menos un año de catequesis o formación religiosa en la parroquia. Conocida como la *Fase de Aprendizaje* del Modelo Integral de Pastoral Juvenil, este primer año puede llevarse a cabo para adolescentes en 8º grado.
- 12.2 Un periodo final de preparación para la Confirmación es la *Fase de Discípulo en Aprendizaje*, de un año de duración, y se lleva a cabo en la parroquia local para todos los candidatos, incluyendo aquellos que asisten a escuelas católicas (del 9º al 12º grado). Esta preparación debe incluir orientación, catequesis sobre el Sacramento de la Confirmación, actividades de alcance espiritual y comunitario, retiros⁸, y los arreglos prácticos y litúrgicos para la celebración.
- 12.3 Durante el período final de preparación para la Confirmación, se incluirán sesiones, usando el compartir la fe y otros métodos de formación de adultos,⁹ para padres y padrinos, permitiendo así que los padres y padrinos cumplan mejor con su papel de mentores.
- 12.4 La catequesis para los jóvenes católicos a lo largo de los cuatro años de la escuela secundaria/preparatoria antes y después de la Confirmación debe estar basada en el contenido doctrinal descrito en el marco curricular de la Conferencia de Obispos Católicos

⁵ Estas son sanciones impuestas legítimamente por un Tribunal de la Iglesia. Nadie puede imponer sus propias sanciones. Las sanciones en la Iglesia deben ser impuestas o declaradas por un proceso judicial (por ejemplo, excomuniones, suspensiones, interdictos).

⁶ *Directorio Nacional para la Catequesis*: "Catequesis para la confirmación/crismação," pp. 135-136 y "Sección D: Catequesis de adolescentes," pp. 218-220.

⁷ *Comprehensive Model of Youth Ministry (Modelo Integral para la Pastoral Juvenil)*

⁸ Retiros que involucren jóvenes deberán seguir las Guías de la Arquidiócesis de Santa Fe para Retiros de Jóvenes (*Archdiocese of Santa Fe Guideline for Youth Retreats*). Se puede buscar orientación y copias de estas guías en la Oficina de Jóvenes y Jóvenes Adultos.

⁹ *Directorio General para la Catequesis*, #87 y *Directorio Nacional para la Catequesis*, pp. 210-212.

de los Estados Unidos del 2008. Los temas incluyen: 1) La Revelación de Jesucristo en las Escrituras; 2) Quién es Jesucristo; 3) La Misión de Jesucristo (El Misterio Pascual); 4) La Misión de Jesucristo Continúa en la Iglesia; 5) Los Sacramentos como Encuentros Privilegiados con Jesucristo; y 6) La Vida en Jesucristo. Para un esquema completo del contenido, consultar: *Adaptation of the Doctrinal Elements of a Curriculum Framework for the Development of Catechetical Materials for Young People of High School Age for Use in Parish and Youth Ministry Programs*. (RENOVEMOS LA VISIÓN: FUNDAMENTOS PARA EL MINISTERIO CON JÓVENES CATÓLICOS [USCCB] Y DIRECTORIO NACIONAL PARA LA CATEQUESIS [USCCB])

13. Siempre que sea posible, una comunidad parroquial debe tener un Coordinador del Ministerio Juvenil que asista al párroco y a otros miembros del personal parroquial en el diseño y coordinación del Modelo Integral del Ministerio Juvenil de la parroquia. Es importante seleccionar adecuadamente a los catequistas y a los ministros de pastoral juvenil formados en los documentos del Concilio Vaticano II, en los documentos de la Iglesia relacionados con la pastoral juvenil¹⁰ y en el Modelo Integral para la Pastoral Juvenil¹¹.
14. Los que han recibido los Sacramentos de la Iniciación o han pasado por el Rito de la Iniciación Cristiana, entrando en plena comunión con la Iglesia Católica y que han sido válidamente confirmados en su Iglesia (una verdadera Iglesia particular), no deben ser confirmados de nuevo.¹²
 - 14.1 Estos jóvenes, que ya han recibido el Sacramento de la Confirmación, deben comenzar su formación de por vida en la fase de Discípulo en Ministerio (*Disciple in Ministry*) del Modelo Integral de Ministerio Juvenil (*Comprehensive Model of Youth Ministry*) de su parroquia. (Las sesiones de formación continúan cubriendo la Abogacía, Catequesis, Vida Comunitaria, Evangelización, Justicia y Servicio, Liderazgo y Cuidado Pastoral con el enfoque en la importancia de servir como participantes activos en la Misión de Jesús.)
- 15 No se requiere ningún honorario u ofrenda en relación con la administración del Sacramento de la Confirmación de aquellos que van a ser confirmados o de sus padres o padrinos.
- 16 Las siguientes normas se aplican a las facultades del párroco, vicario parroquial, decano (vicario foráneo) o del presbítero que legítimamente toma su lugar, para confirmar.¹³
 - 16.1 El ministro descrito anteriormente que bautiza a quien ya no es un infante, tiene por ley universal la facultad de confirmar. (cf. CDC 852, 866, 883, §2)

¹⁰ *Renovemos la Visión: Fundamentos para el Ministerio con Jóvenes Católicos* (August 2010); *National Initiative on Adolescent Catechesis Volume 1* (2008); *National Initiative on Adolescent Catechesis Volume 2* (2009); *Archdiocese of Santa Fe Pastoral Plan* (2006).

¹¹ *Comprehensive Model of Youth Ministry Helping Young People Become Disciples of Jesus: The Parish Response*, (January 12, 2017).

¹² Una verdadera Iglesia particular, según la Constitución Dogmática del Concilio Vaticano II sobre la Iglesia, *Lumen Gentium*, párrafo 15, y la declaración de la Congregación de la Doctrina de la Fe, *Dominus Iesus*, párrafo 17, debe tener una Sucesión Apostólica válida y por tanto una Eucaristía válida. Ejemplos de verdaderas Iglesias son la Iglesia Ortodoxa Oriental, la Iglesia Asiria del Este, la Iglesia Nacional Polaca y la Iglesia Católica Vieja. Las confirmaciones anglicanas, episcopales, luteranas u otras no ortodoxas no son reconocidas como válidas. Para asegurarse de que la confirmación sea reconocida como válida, es mejor contactar a la Oficina del Tribunal de la Arquidiócesis de Santa Fe al 505-831-8177.

¹³ Otros presbíteros necesitan una delegación explícita del Arzobispo para la validez del sacramento. Tenga en cuenta que el mismo sacerdote que bautiza, o acoge a alguien en plena comunión con la Iglesia, es el que disfruta de la facultad de confirmar. Las dos acciones deben ser celebradas por el mismo sacerdote; de lo contrario, la confirmación no es válida.

- 16.2 El ministro descrito anteriormente que recibe en plena comunión a quien ya no es un infante y fue bautizado en una comunidad no católica, retiene por ley universal la facultad de confirmar. (CDC 883, §2)
- 17 El párroco, vicario parroquial, decano (vicario foráneo) o presbítero que legítimamente toma su lugar, necesita una delegación especial para confirmar a católicos no catequizados en la Vigilia Pascual o en cualquier otro momento del año. La solicitud de delegación para el ministro del sacramento debe ser presentada por escrito por el párroco de la parroquia al Arzobispo de Santa Fe.
- 18 Para que católicos no catequizados, después de la formación apropiada, puedan completar su iniciación en la Vigilia Pascual, o en cualquier otra época del año, el celebrante necesita una delegación especial para confirmarlos en la Vigilia Pascual. El párroco debe pedir permiso por escrito al Arzobispo de Santa Fe.
- 19 Cualquier presbítero puede confirmar en caso de peligro de muerte. (CDC 883, §3)
- 20 Los diáconos no pueden confirmar bajo ninguna circunstancia.
- 21 Al preparar la celebración litúrgica, se deben seguir las directrices de los libros litúrgicos.¹⁴
- 22 Tan pronto como sea posible, el párroco debe asegurarse de que la información apropiada sea ingresada en el Registro de Confirmación de la parroquia de acuerdo con la Póliza de Registros Sacramentales (2008) de la Arquidiócesis de Santa Fe. La siguiente información debe registrarse:
- 22.1 Nombre del Confirmado
 - 22.2 Nombre de los padres
 - 22.3 Fecha y lugar de nacimiento
 - 22.4 Nombre de los padrinos
 - 22.5 Nombre del ministro
 - 22.6 Fecha y lugar donde se llevó a cabo la Confirmación
- 23 El párroco también debe asegurarse de que la información apropiada sea enviada a la iglesia de registro (es decir, a la parroquia del Bautismo) para que se pueda hacer la inscripción apropiada en el Registro Bautismal de acuerdo con las normas del canon 535, §2. (cf. CDC 895)
- 24 Los registros sacramentales para quienes son confirmados en una Liturgia Arquidiocesana de Confirmación de Adultos deben ser ingresados en el registro de Confirmación de la parroquia donde fueron preparados para el Sacramento de la Confirmación, no en la parroquia donde tuvo lugar la Confirmación.
- 25 Cuando parroquias se combinan para celebrar el Sacramento de la Confirmación, los registros sacramentales para quienes son confirmados deben ser ingresados en el registro de Confirmación de la parroquia donde fueron preparados, no en la parroquia donde tuvo lugar la Confirmación.

¹⁴ *Ritual para la Confirmación y Rito de Iniciación Cristiana para Adultos.*